



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de mayo de 2018.

**ACTA N°26**

**RESOL. N° 51**

**Exp. 2017-25-1-008080**

**DBH**

**VISTO:** La petición realizada por los Sres. Carlos González de Pallejas, C.I 1.626.448-8 y Gonzalo Ribas, C. I 2.842.101-8 y las Sras. María Soledad Caballero Gaggero, C.I 1.419.128-8, Sylvia Patricia Bozzo, C.I 3.011.645-1, Agustina Vilar del Valle, C.I 3.100.154-8; Gabriela López, C.I 3.330.838-4 y Sofia María Barata Cibils, C.I 3.786.984-1, respecto de la enseñanza de la Educación Sexual en centros de educación dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

**RESULTANDO:** I) Que por la citada petición se solicita: a) el previo consentimiento informado y expreso de padres o tutores de alumnos para impartir educación sexual en la educación pública o habilitada, ya sea mediante clases, talleres, actividades lúdicas, recreativas, etc, b) que se autorice a la Red de Padres a ofrecer formación afectiva - sexual para padres, docentes y/o alumnos de las escuelas públicas en las que sea requerido por los padres, habilitándose a los docentes que hagan esos cursos como Referentes de Educación Sexual y c) que hasta tanto se resuelva favorablemente la petición de obrados se ordene suspender la educación sexual impartida en las instituciones públicas y la exigencia de programas oficiales en instituciones privadas habilitadas.

II) Que la ANEP ha desarrollado acciones tendientes a la implementación de la Educación Sexual en el sistema educativo siendo así que a partir del año 1990 comienza a funcionar el Programa de Educación para la Sexualidad en los cuatro subsistemas realizando

la sistematización de acciones de alto impacto, formando docentes en todo el país, publicando material sobre la temática y conformando equipos técnicos entre otras actividades.

III) Que más recientemente y vigente a la fecha, por Resolución N° 1, Acta Ext. N° 35 de fecha 16 de noviembre de 2006 el Consejo Directivo Central aprobó el Proyecto "*La incorporación de la educación sexual en el sistema educativo formal: una propuesta de trabajo*" encomendando a la Comisión de Educación Sexual (conformada por Resolución N° 4, Acta Ext. N° 35 de fecha 14 de diciembre de 2005 del Consejo Directivo Central) la coordinación de las actividades necesarias para instrumentar, conjuntamente con los respectivos órganos desconcentrados un Programa de Educación Sexual que previa aprobación del respectivo Consejo o Dirección, impulsara en cada subsistema de la educación pública nacional un subprograma específico en la materia.

IV) Que por Resolución N° 1, Acta Ext. N° 35 de fecha 16 de noviembre de 2006 el Consejo Directivo Central aprobó el Proyecto "*La incorporación de la educación sexual en el sistema educativo formal: una propuesta de trabajo*" y encomendó asimismo a la comisión de educación a impulsar la educación sexual en los respectivos Consejos de Educación Pública Nacional, previa aprobación de un programa específico.

V) Que desde la fecha del acto administrativo citado en el numeral anterior, el Consejo Directivo Central obliga a aplicar el Plan Nacional de Educación Sexual en los diferentes niveles en los que se imparte la educación formal en nuestro país.

VI) Que la obligación de aplicar el citado plan en toda la educación formal se funda también en los artículos 21, 53, 59 y 63 de la Ley N° 18.437 y el artículo 204 de la Constitución de la República.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VII) Que el artículo 40 de la Ley 18.437 establece como línea transversal la educación sexual y en su numeral 8 consigna *“La educación sexual tendrá como propósito proporcionar instrumentos adecuados que promuevan en educadores y educandos, la reflexión crítica ante las relaciones de género y la sexualidad en general para un disfrute responsable de la misma.”*

VIII) Que para la tramitación de las presentes actuaciones se formó a instancias de la Dirección de Derechos Humanos, un Grupo de Trabajo con representantes de la Asesoría Letrada y del Programa de Educación Sexual elevando informe que luce a fs. 119 y 120 de obrados.

**CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 53 literal 3 de la Ley 18.437, la Resolución N° 1, Acta Ext. N° 35 de fecha 14 de diciembre del Consejo Directivo Central y el Programa que se cumple en el Consejo de Educación Inicial y Primaria desde el año 2008, no prevén la posibilidad de que los padres puedan exigir brindar un previo consentimiento y tampoco puedan optar entre distintas propuestas de educación sexual para sus hijos, ya que a la fecha las que se imparten están contenidas en los programas establecidos por la normativa vigente.

II) Que es derecho de los padres conocer el tipo de educación sexual que se brinda en los centros de educación, lo que puede efectivizarse a través del análisis de los planes y programas aprobados en la órbita de la ANEP y de los materiales de apoyo que se utilizan al efecto, siendo además práctica habitual de los centros educativos mantener un diálogo fluido con las familias de sus estudiantes en el marco de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se promueven y desarrollan desde los mismos.

III) Que esta Administración considera que debe continuar con las acciones que en tal sentido lleva adelante, sin perjuicio de ratificar su compromiso con la formación de niños y jóvenes

uruguayos en un marco de diálogo permanente con las familias y con las comunidades educativas en su conjunto.

IV) Que por lo expresado, no surgen elementos que ameriten suspender esta formación, ya que ello además vulneraría normativa nacional de aplicación que establece la necesidad de contemplar, en todas las modalidades educativas, líneas transversales entre las cuales se encuentra la educación sexual.

**ATENTO:** A lo expuesto;

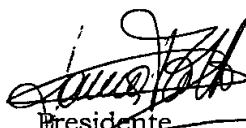
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:**

1) Tomar conocimiento del planteamiento efectuado por la Red de Padres y pronunciarse de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

2) Manifestar la disposición de esta Administración de generar espacios de diálogo y de reflexión técnica en relación a estas temáticas con el objetivo de continuar avanzando en lo que al goce de los derechos refiere.

Notifíquese a la parte interesada. Comuníquese a la Dirección de Derechos Humanos, Asesoría Letrada y al Programa de Educación Sexual. Oportunamente, archívese sin perjuicio.

  
Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Presidente  
CODICEN

Prof. Laura Emma Migliaro  
Directora